

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 11/2022, de 10 de junio, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se establecen las instrucciones que regulan la preinscripción y el proceso de admisión del alumnado para cursar Ciclos Formativos de Grado Básico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2022/2023

202206170092566

III.2267

Vistos:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. De acuerdo con ello, el artículo 41 establece las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado básico. Por su parte, en el artículo 84 establece las normas generales para la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados.

- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

- El Decreto 41/2014, de 3 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas de la Formación Profesional Básica y se establece el currículo de trece títulos profesionales básicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja regula en su Capítulo V las normas de acceso, admisión y matrícula.

- La Orden 4/2015, de 21 de mayo, por la que se regula el proceso de admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificada por la Orden EDC/32/2021, de 15 de junio. El artículo 2, en su apartado segundo, dispone que mediante Resolución del Director General competente en materia de educación se hará público en el Boletín Oficial de La Rioja el calendario de las actuaciones a realizar para proceder a la admisión y matrícula del alumnado en los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, determinando los plazos y fechas correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada Orden.

Por lo expuesto, el Director General de Formación Profesional Integrada, en virtud de las competencias legalmente atribuidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto hacer público el calendario de las actuaciones a realizar para proceder a la admisión y matrícula del alumnado en los Ciclos Formativos de Grado Básico del Sistema Educativo, durante el curso académico 2022/2023, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. *Desarrollo del procedimiento.*

El proceso de admisión y matrícula en ciclos formativos de grado básico se desarrolla, de manera cronológica, como sigue:

- Preinscripción: Entrega, por parte de los interesados, de una única solicitud con hasta cuatro ciclos formativos por orden de preferencia.

- Primera adjudicación; etapa subdividida en:

1. Publicación de listas provisionales de admitidos, listas provisionales de espera y listas provisionales de desestimados.
2. Reclamaciones a la baremación de los listados provisionales.
3. Publicación de listas definitivas.
4. Periodo de matrícula de la primera adjudicación.

- Segunda adjudicación; etapa subdivida en:

1. Publicación de listas definitivas de admitidos.
2. Publicación de listas definitivas de espera.
3. Periodo de matrícula de la segunda adjudicación.

- Actualización y publicación de listas de espera definitivas para la admisión directa en septiembre.

Primera fase admisión directa: Llamamiento controlado de los solicitantes en lista de espera en aquellos ciclos con plazas vacantes. Los aspirantes a estas plazas, o sus representantes debidamente autorizados, se presentarán en el centro educativo en el día/hora que se especifique.

El aspirante, o representante autorizado a tal efecto, que no estuviera presente en el momento del llamamiento perderá el derecho de asignación de plaza y quedará excluido de la lista de espera de ese ciclo.

El centro asignará las plazas vacantes existentes, a los candidatos citados presentes en el acto, según el orden de la lista de espera. Las matrículas de las plazas adjudicadas en este acto se formalizarán en un plazo máximo de 24 horas, si no se realiza la matrícula, estas plazas quedan vacantes.

El llamamiento controlado de lista de espera comenzará por el ciclo cuya lista de espera tenga más demandantes. En caso de empate, se comenzará por el ciclo cuyo primer alumno/a en lista de espera tenga el número más cercano al seleccionado en el proceso de admisión de escolarización ordinaria.

Segunda fase admisión directa: Adjudicación de las plazas vacantes existentes mediante un sorteo entre todos los interesados que, cumpliendo los requisitos de acceso, deseen matricularse en un ciclo formativo con plazas vacantes.

Los interesados o sus representantes debidamente autorizados deberán presentarse en el centro educativo donde se oferta dicho ciclo en el día/hora especificados en el Anexo II.

Los centros educativos no asignarán números para los sorteos antes del día/hora especificados en el Anexo II. Se realizarán tantos sorteos como ciclos con plazas vacantes haya en el centro.

Para dicho sorteo, sólo se entregará un número por cada persona interesada en matricularse en cada ciclo formativo, previa presentación de la documentación que le da acceso al ciclo solicitado, asociando un nombre, apellidos y DNI del interesado a dicho número. Las matrículas de las plazas adjudicadas en este acto se formalizarán en un plazo máximo de 24 horas, si no se realiza la matrícula, estas plazas quedan vacantes.

El sorteo de plazas vacantes de cada ciclo (previa entrega de números), comenzará por el ciclo cuya lista de espera tenga más demandantes. En caso de empate, se comenzará por el ciclo cuyo primer alumno/a en lista de espera tenga el número más cercano al seleccionado en el proceso de admisión de escolarización ordinaria.

Siguiendo instrucciones de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, los responsables del centro explicarán, antes del sorteo, el procedimiento a seguir a todas las personas asistentes.

La temporalización se desarrolla en el Anexo II de esta Resolución.

Tercero. *Fechas de preinscripción y matrícula en Ciclos Formativos de Grado Básico.*

1. Todas las personas que deseen acceder a los ciclos formativos de grado básico, deberán presentar la correspondiente solicitud de admisión, junto a la documentación correspondiente, según el modelo recogido en el Anexo I, en los plazos que se indican en el Anexo II:

Único plazo: del 20 de junio al 1 de julio de 2022.

2. Las adjudicaciones se publican por ciclo y centro educativo.

- Primera adjudicación provisional, 7 de julio de 2022.

Plazo de reclamación, 8 y 11 de julio de 2022.

- Primera adjudicación definitiva, 14 de julio de 2022:

- a) Publicación de listas definitivas de admitidos.
- b) Publicación de listas definitivas de desestimados.
- c) Publicación de listas de espera definitivas.

- Segunda adjudicación definitiva, 25 de julio de 2022.

3. Los solicitantes que hayan sido admitidos para cursar ciclos formativos de grado básico, formalizarán la matrícula en los plazos fijados en el Anexo II:

- a) Plazo de matrícula tras la primera adjudicación: del 14 al 19 de julio de 2022.
- b) Plazo de matrícula tras la segunda adjudicación: del 26 y 27 de julio de 2022.

4. La obtención de plaza en la primera opción solicitada en cualquiera de las adjudicaciones, implica la obligatoriedad de formalizar la matrícula en el plazo establecido para ello. En caso contrario perderían el derecho a la plaza asignada y quedarían excluidos del proceso de admisión. En este caso, el solicitante no se incluirá en ninguna lista de espera.

5. Los solicitantes que hayan obtenido plaza en una opción diferente a la primera en cualquiera de las adjudicaciones, podrán optar por:

- a) Matricularse, en el plazo establecido para ello en dicha opción, dejando así de formar parte de las listas de espera y finalizar su proceso de admisión.
- b) No matricularse en el periodo fijado para ello en dicha opción. Esto conlleva la pérdida del derecho a la plaza asignada y a las plazas solicitadas en las opciones posteriores. Sin embargo, se mantiene en la lista de espera en las opciones anteriores a la plaza adjudicada.

6. Primera fase de admisión directa, 2 de septiembre de 2022. Llamamiento controlado de los solicitantes en lista de espera en aquellos ciclos con plazas vacantes, en cada centro y por cada ciclo. Las matrículas de las plazas adjudicadas en este acto se formalizarán en un plazo máximo de 24 horas, si no se realiza la matrícula, estas plazas quedan vacantes.

7. Segunda fase de admisión directa 6 de septiembre de 2022: Se realizará un sorteo entre todos los interesados que acudan a los centros educativos en el día/hora especificados en el Anexo II para las plazas vacantes existentes en cada ciclo. Las matrículas de las plazas adjudicadas en este acto se formalizarán en un plazo máximo de 24 horas; si no se realiza la matrícula, estas plazas quedan vacantes y serán ofertadas y cubiertas de forma directa en los centros hasta el 1 de octubre.

8. El alumnado de los ciclos formativos de formación profesional básica, que tras las evaluaciones oportunas permanezcan realizando sus estudios en el centro, es decir, promocionen a segundo curso o al módulo profesional de FCT, o tengan que repetir, formalizarán la matrícula en sus correspondientes centros educativos del 23 de junio al 1 de julio de 2022. Aquellos estudiantes que no formalicen la matrícula en dichos plazos, perderán los derechos sobre esa plaza. Si siguieran interesados en cursar sus estudios en ese ciclo formativo, podrán acudir a la segunda fase de la admisión directa, que se produce al finalizar el proceso de admisión en ciclos con plazas vacantes.

Cuarto. Acceso a Ciclos Formativos de Grado Básico del Sistema Educativo.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas quienes cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso y no superar el límite de edad establecido para la enseñanza básica (17 años a 31 de diciembre de 2022).

b) Haber cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.

c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo formativo de formación profesional básica, a través del consejo orientador a que se refiere el artículo 30 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo. Se exime de este requisito al alumnado procedente de un ciclo formativo de formación profesional básica.

2. Acceso mediante reserva de plaza, para personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Estas personas deberán acreditar su grado de discapacidad reconocido por el organismo público competente y cumplir los requisitos de acceso establecidos en el punto 1.

3. Podrán incorporarse en cada grupo hasta un máximo de dos alumnos/as con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad o a trastornos graves de personalidad, esta condición debe estar reconocida antes de presentar la solicitud. No obstante, si después de la segunda adjudicación no hubiera lista de espera por la vía ordinaria, se podrá incluir un tercer alumno/a con necesidades educativas especiales, previo informe del Servicio de Inspección Técnica Educativa. En cualquier caso, este tercer alumno/a con necesidades educativas especiales computará como una sola plaza.

Quinto. *Documentación a presentar con la solicitud.*

1. Se presentará una única solicitud y se aportará la siguiente documentación:

a) Propuesta del equipo docente para la incorporación a un ciclo formativo de formación profesional básica, mediante el Consejo orientador a que se refiere el artículo 30 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo. El alumnado desescolarizado deberá solicitar el Consejo Orientador en el último centro educativo donde figure su expediente académico.

El alumnado procedente de un ciclo formativo de formación profesional básica no necesitará aportar este documento.

b) Quienes soliciten una de las plazas reservadas para las personas con discapacidad, deberán aportar la acreditación de tener reconocido por el organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, salvo cuando la acreditación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que el interesado autorice el acceso y comprobación de tales datos.

c) Certificado académico de los últimos estudios realizados, si proviene de un centro educativo no ubicado en La Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Acreditación, en su caso, de la condición de alumno/a con necesidades educativas especiales, si proviene de un centro educativo no ubicado en La Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad y edad del aspirante, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos, con la debida constancia de ese extremo en su solicitud, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todas las condiciones y requisitos de acceso deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes.

Sexto. *Lugar de presentación.*

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de forma presencial en el centro educativo donde se imparte el ciclo formativo que se quiere cursar en primera opción en los plazos establecidos en el calendario (Anexo II).

2. Asimismo, se podrá presentar la solicitud de admisión en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

3. Solo podrá presentarse un único impreso de solicitud por persona. El interesado podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de cuatro ciclos formativos de grado básico.

Séptimo. *Criterios de admisión.*

El orden en el que los ciclos son solicitados indica la prioridad del solicitante por unos u otros estudios.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, se reserva el 5% de la oferta de plazas para el alumnado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente.

2. Así mismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden 4/2015 de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula el proceso de admisión y matrícula en los ciclos de formación profesional básica, podrán incluirse en cada grupo hasta un máximo de dos alumnos/as con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones

personales de discapacidad o a trastornos graves de personalidad, rebajándose el límite máximo y mínimo de plazas del ciclo en uno por cada alumno/a integrado.

3. Excepcionalmente, se admitirá a un tercer alumno/a con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o a trastornos graves de personalidad, no rebajándose en este caso, el límite máximo y mínimo de plazas del ciclo en uno por cada alumno/a integrado por encima de dos, tal como recoge el apartado 4.3. de estas instrucciones.

4. Cuando en un centro no existan plazas suficientes para atender todas las peticiones de ingreso, las solicitudes se adjudicarán de conformidad con el siguiente orden de prioridad, de forma que cada opción excluya a las demás:

- a. Alumnado procedente del mismo centro en el que haya cursado 3º o 4º ESO: 10 puntos
- b. Alumnado procedente del mismo centro en el que haya cursado 2º ESO: 9 puntos.
- c. Alumnado procedente de la misma localidad de adscripción que haya cursado 3º o 4º ESO: 8 puntos.
- d. Alumnado procedente de la misma localidad de adscripción que haya cursado 2º ESO: 7 puntos.
- e. Alumnado procedente de distinta localidad de adscripción dentro de la Comunidad de La Rioja que haya cursado 3º o 4º ESO: 6 puntos.
- f. Alumnado procedente de distinta localidad de adscripción dentro de la Comunidad de La Rioja que haya cursado 2º ESO: 5 puntos.
- g. Alumnado de La Rioja desescolarizado en la actualidad, o que hayan cursado un ciclo formativo de Formación Profesional Básica: 4 puntos.
- h. Alumnado que haya cursado 3º o 4º ESO fuera de la Comunidad de La Rioja: 3 puntos.
- i. Alumnado que haya cursado 2º ESO fuera de la Comunidad de La Rioja: 2 puntos.
- j. Alumnado desescolarizado en la actualidad, o que hayan cursado un ciclo formativo de Formación Profesional Básica fuera de la Comunidad de La Rioja: 1 punto.

Se tomará como referencia el centro donde el alumnado ha cursado los últimos estudios.

Dentro de cada opción, el orden de prelación se establecerá de acuerdo con la nota media del último curso en que haya estado matriculado el estudiante, según la siguiente escala:

- a. Nota de 0 a 2,50: 0,25 puntos
- b. Nota de 2,51 a 5: 0,5 puntos
- c. Nota de más de 5: 0,75

De persistir el empate, se tendrá en cuenta el número aleatorio asignado por el sistema informático en cada solicitud, tal como recoge la Resolución 28/2022, de 11 de mayo.

Los centros educativos deberán tener grabado en el programa informático RACIMA, antes de la fecha que se determine en el calendario de admisión, las notas del correspondiente curso escolar de, al menos, todo el alumnado que se haya propuesto para los ciclos formativos de grado básico a través del consejo orientador.

5. Se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica oficial, el centro de origen del alumno/a será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media. En ausencia de calificación, a los efectos de nota media, a este alumnado se les asignará una puntuación de cero.

6. Los bloques y las vías de acceso se mantienen hasta el inicio de la segunda fase de admisión directa. En esta fase todas las vacantes de todas las vías se acumulan para distribuir entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos de acceso.

7. Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores, las plazas que no hayan sido adjudicadas por falta de solicitudes en la vía de acceso reservada a alumnado que tengan reconocido un grado de discapacidad, así como a aquel alumnado con necesidades educativas especiales se acumularán a las plazas vacantes de la vía de acceso ordinaria, en cualquier adjudicación o fase del proceso de admisión.

8. Todo lo expuesto anteriormente está referido a la admisión de primer curso. Las solicitudes de segundo curso se ordenarán atendiendo a la nota media de primer curso, siempre que cumpla los requisitos académicos exigidos para cursar

segundo curso en La Comunidad Autónoma de La Rioja. Si hubiera más solicitudes que plazas se aplicarán los criterios de prioridad recogidos en esta Resolución.

Octavo. *Criterios de admisión a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico de personas adultas.*

1. Podrán acceder a estas enseñanzas quienes cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciocho años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el segundo curso de educación secundaria obligatoria o estudios equivalentes.

2. Mediante, Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, se establecerán las instrucciones que regulan la preinscripción, el proceso de admisión de alumnado para cursar ciclos formativos de grado básico de personas adultas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2022/2023.

Noveno. *Causas de exclusión.*

1. Serán causas de exclusión del proceso de admisión las siguientes:

- a) Presentar la solicitud fuera de plazo.
- b) No cumplir los requisitos de acceso.
- c) Haber presentado dos o más solicitudes.
- d) Haber formalizado una matrícula en estudios de Formación Profesional, previa a la fase de admisión.
- e) Haber obtenido plaza en la primera opción solicitada, en cualquier adjudicación y no formalizar la matrícula en el centro correspondiente dentro del plazo establecido en cada periodo.

2. En todos los casos, si la persona excluida continúa interesada en cursar un ciclo formativo, podrá acudir a la segunda fase de admisión directa siempre que acredite cumplir los requisitos de acceso indicados en esta Resolución.

Décimo. *Producción de efectos.*

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimoprimer. *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 10 de junio de 2022.- El Director General de Formación Profesional Integrada, Félix Ángel Alonso Ibergallartu.

ANEXO I
Solicitud de admisión en centros educativos sostenidos con fondos públicos
Formación Profesional de Grado Básico
Curso 2022 / 2023

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	
CALLE/PLAZA, Nº, PISO		LOCALIDAD. CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTORES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	
				EMAIL	
SOLICITA ser admitido para cursar el Ciclo Formativo de Grado Básico por orden de preferencia, en los siguientes:					
OPCIÓN	CURSO		CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO	TURNO (Indicar Mañana o Tarde)	CENTRO EDUCATIVO
	1º	2º			
1ª					
2ª					
3ª					
4ª					
ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS (Marcar solo en caso de alumnos no escolarizados en La Rioja)					
MARCAR UNA SOLA OPCIÓN EN UN SOLO CUADRO	CENTRO		LOCALIDAD	PROVINCIA	
	<input type="checkbox"/> 4º de ESO <input type="checkbox"/> 3º de ESO		<input type="checkbox"/> 2º de ESO <input type="checkbox"/> FP Básica o 1º de PCPI	<input type="checkbox"/> Otros: (indicar) _____	
	VÍA DE ACCESO (Marcar solo en caso de cumplir alguno de los accesos descritos)				
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales <input type="checkbox"/> Persona con grado de discapacidad reconocida					
DOCUMENTACIÓN APORTADA					
<input type="checkbox"/> Consejo Orientador. Fecha del Consejo Orientador: _____ (No es necesario para alumnado que proviene de FPB o de un PCPI) <input type="checkbox"/> Certificado académico de los últimos estudios realizados. (Para el alumnado que no está escolarizado en La Rioja) <input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de alumno NEE. (Para alumnado que no está escolarizado en La Rioja) <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de discapacidad <input type="checkbox"/> Otra documentación: (indicar) _____					
<input type="checkbox"/> Autorizo para que se consulten los datos relativos DNI, NIE, certificación académica o certificado de discapacidad arriba señalados, según corresponda. En caso de no marcar esta casilla deberá aportar los datos y documentación requerida, a cuyos efectos declara responsablemente que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.					

Órgano gestor:
 Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
 Dirección General de Formación Profesional Integrada
Cód. DIR 3:(a cumplimentar por el centro)

En _____, a _____ de 2022

E/La solicitante o su representante (en este caso, se adjuntará acreditación de la representación)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
 (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)
NOTA: No se puede presentar más que una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS*Responsable del tratamiento de sus datos*

Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja. Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja)

Teléfono: 941 291100

Correo electrónico: dq.formacionprofesionali@larioja.org

Delegado de protección de datos:

Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contacto: C/ Vara de Rey, nº1 26003 Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos personales

Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

Legitimación del tratamiento de sus datos personales

En el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Normativa de aplicación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Destinatarios de cesiones o transferencias internacionales de datos

No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal.

Derechos de las personas interesadas

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es

Procedencia de los datos cuando no proceden de la persona interesada

Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información en poder de la Administración Pública (datos de identidad, discapacidad, laborales y académicos).

ANEXO II
 Calendario del proceso admisión de alumnos
 en Ciclos Formativos de Grado Básico.
 Curso 2022/2023

Fecha / Plazo	Trámite /Actuación	Observaciones
20 junio - 1 de julio	Plazo de preinscripción.	Se presenta, preferentemente, de forma presencial en el centro de la primera opción de la solicitud con la documentación que acredite cumplir los requisitos de acceso.
23 junio - 1 de julio	Plazo de matrícula de alumnos que han promocionado o tienen que repetir.	Se presenta, preferentemente, de forma presencial.
7 de julio	Publicación de listas provisionales de admitidos, listas provisionales de espera en todas las opciones solicitadas y listas provisionales de desestimados resueltas por la Comisión.	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.
8 y 11 de julio	Presentación de reclamaciones a la baremación de los listados provisionales publicados.	Centro educativo, preferentemente.
14 de julio	1ª adjudicación definitiva. Publicación de listas definitivas de admitidos, listas de espera en todas las opciones solicitadas y lista de desestimados.	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.
14 julio- 19 de julio	Período de matrícula de la 1ª adjudicación.	Centro educativo, preferentemente.
21 de julio	Comunicación a la Comisión de escolarización de las listas de matriculados y del número de vacantes.	Centros educativos.
25 de julio	2ª adjudicación. Publicación de listas definitivas de admitidos y listas de espera.	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja
26 – 27 de julio	Período de matrícula de la 2ª adjudicación.	Centro educativo, preferentemente.
29 de julio	Comunicación a la Comisión de escolarización de las listas de matriculados y del número de vacantes.	Centros educativos.
29 de agosto	Actualización y publicación de listas de espera definitivas para admisión directa en septiembre.	Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.
2 de septiembre (a partir de las 9:00 horas)	1ª fase admisión directa en ciclos con plazas vacantes. Llamamiento controlado de alumnos en listas de espera. Tras asignación, publicación de nuevos listados de vacantes en los centros educativos.	Están convocados todos los alumnos interesados y que se encuentren en las listas de espera. Llamamiento en centros educativos, por ciclo. Matrícula directa en el centro educativo
6 septiembre (a partir de las 10:00 horas)	2ª fase admisión directa en ciclos con plazas vacantes. Sorteo para las plazas vacantes: - De 10:00 a 11:00: Asignación de número a cada persona interesada en matricularse. - A continuación, sorteo, entre todos los interesados con números asignados previamente, en cada centro educativo y para cada ciclo formativo con plazas vacantes.	Están convocados todos los alumnos interesados. Sorteo de vacantes en centros educativos, por ciclo. Matrícula directa en el centro educativo
Hasta el 1 de octubre	Matrícula directa, si continúa habiendo plazas vacantes.	Matrícula directa en el centro educativo
3 de octubre	Matrícula parcial en ciclos con plazas vacantes.	Matrícula directa en el centro educativo
Del 3 al 31 de octubre	Matrícula extraordinaria en ciclos con plazas vacantes.	Solicitud a la Dirección General de FP Integrada